

D.A.



ESPAÑA

(19) ES (21) (22)	(11) NUMERO 289561	(10) Y
	FECHA DE PRESENTACIÓN 11 octubre 1985	

MODELO DE UTILIDAD

1 - ABR. 1986

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL 4 AGAF 5/56
--------------------------	---

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN	
ADHESIVO ORTOPEDICO.	

(71) SOLICITANTE (S)	
DON MIGUEL ANGEL AVILES IRIARTE.	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
San Pablo, nº 21 - 2º dcha. - 50003 ZARAGOZA.-	

(72) INVENTOR (ES)	

(73) TITULAR (ES)	

(74) REPRESENTANTE	
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.	

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de la presente memoria descriptiva, consiste en un
adhesivo ortopedico, el cual quedará fijado a las alas nasa-
les de forma que refuerza y potencia la acción fisiológica
5 de los cartílagos alares y triangulares nasales en la respi-
ración naso-sinual, favoreciendo el correcto flujo respirato-
rio (inspiratorio-aspiratorio) y obviando la insuficiencia
respiratoria vestibular.

10 Cuando se produce una disminución de la acción fi-
siológica de los cartílagos alares y triangulares nasales en
la respiración, se produce una falta de aireación vestibular,
provocando la apertura de la boca para completar el aporte
de ventilación suficiente, lo que produce los molestos ronqui-
dos con lo que, cuando esto se debe a desviación de tabique
15 o degeneración (pérdida de elasticidad o exceso de la misma)
de los cartílagos alares y triangulares, este adhesivo refor-
zará la acción de los mismos evitando los ronquidos y las
afecciones que producen la insuficiencia respiratoria vesti-
bular, cuales son el aumento de la faringitis, etc.

20 Mediante el adhesivo ortopédico objeto de la inven-
ción se evita el grave problema social que representan los
ronquidos, ya que aunque la persona que ronca no se entere,
las personas que cohabitan con ella pueden sufrir diversos
problemas, siendo el más importante en el de la convivencia
25 mutua. Hay que tener en cuenta que este problema lo sufren
no solo las personas que conviven con la persona que ronca,
sino cualquier otra persona, ya que cuando dicha persona se
traslade y deba dormir en hoteles, lo pueden padecer las per-
sonas que con ella estén (amigos, compañeros de trabajo, etc.).
30 Asimismo este problema se puede agudizar cuando una persona

1 que ronca deba de ser ingresada en un hospital, sufriendo las molestias las personas que están en la misma habitación.

Así pues, vemos que debido a los ronquidos de una persona, se producen numerosos casos molestos para las personas que con ella convivan, y para otras personas en numerosos casos, como asimismo para la propia persona que puede sufrir rechazo, en mayor o menor medida, con parte de la sociedad.

10 El adhesivo ortopédico que la invención propone está constituido por una lámina de material elástico y quedará sobre la nariz y actuará como un resorte separando la zona alar del tabique nasal, para así favorecer la respiración nasosinusal.

15 Para completar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de sus características, se acompaña a la presente memoria descriptiva de un plano en cuyas figuras se representa lo siguiente:

20 Figura 1. Muestra distintas formas que puede adoptar el adhesivo ortopédico de forma que sobre la propia lámina elástica actuante de resorte, se pondrá la sustancia adhesiva.

25 Figura 2. Muestra los distintos adhesivos ortopédicos de la figura anterior, pero de forma que la lámina elástica queda adherida a un cuerpo, de mayor tamaño que ella, por una de cuyas caras posee la sustancia adhesiva, quedando posteriormente adherido a la nariz.

30 Figura 3. Muestra la forma en que queda el adhesivo ortopédico en la nariz, habiéndose representado el adhesivo ortopédico de la figura 2-C.

1 A la vista de las comentadas figuras, podemos
observar como la lámina elástica 1 que actúa de resorte se-
parador, puede adherirse directamente a la nariz 3, habiéndose
5 incorporado en una de sus caras una sustancia adhesiva,
la cual la mantendrá pegada a la superficie externa de la
nariz 3 por encima y a ambos lados de la misma. Por su acción
de resorte tensará los cartílagos triangulares y alas 4 ha-
cia afuera aumentando así la cavidad interior, permitiendo
10 el paso al aire y evitando la obstrucción de los contactos
nasales en la inspiración debida al exceso de proximidad de
dichos cartílagos al tabique nasal.

Por otra parte, la lámina elástica 1 en lugar de
quedar adherida a la nariz 3 por medio de la correspondiente
substancia adhesiva podría quedar pegada, por una de sus ca-
15 ras a un cuerpo 2 (tipo esparadrapo), por una de cuyas caras
es adhesivo y siendo dicho cuerpo 2 de tamaño mayor que la
lámina elástica 1, para posteriormente quedar pegado a la na-
riz por la superficie sobrante del cuerpo 2.

20 La forma de la lámina elástica 1, y en su caso
del cuerpo 2, puede ser cualquiera siempre que pueda montar
sobre la nariz adheriéndose a las alas de la misma a la altura
del cartílago triangular y/o alar 4. Asimismo, para que
cumpla su función perfectamente, la anchura no debe de ex-
ceder en su parte central de la longitud de la nariz y en sus
25 extremos la de los cartílagos triangulares y/o alares.

La sustancia adhesiva puede estar incorporada en
la lámina o puede incorporarse en el momento de ser colocado
en la nariz.

1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1 1.- ADHESIVO ORTOPEDICO, caracterizado esencialmen-
te por constituirse por una lámina elástica que actúa de
resorte separando la zona alar del tabique nasal, cuyo tamaño
en longitud será tal que pueda montar a caballo sobre la na-
5 riz adheriéndose a las alas de la misma a la altura del car-
tilago triangular y/o alar, y cuya anchura pueda ser varia-
ble no excediendo nunca en su parte central de la longitud
de la nariz, y en sus extremos la de los cartílagos anterior-
mente mencionados, habiéndose previsto que la lámina elásti-
ca quede adherida directamente a la nariz, por medio de una
10 sustancia adhesiva en cuyo caso la sustancia adhesiva puede
estar incorporada en la lámina o bien incorporarse en el mo-
mento de ser colocado en la nariz, o bien que dicha lámina
elástica quede fijada a un cuerpo por una de sus caras, la
15 cual es adhesiva y posteriormente se adhiera el citado cuer-
po a la nariz, con la particularidad que en el caso de que
la lámina quede fijada al citado cuerpo, una de cuyas caras
es adherente, este cuerpo será de mayor tamaño que la lámi-
na para permitir su fijación a la nariz.

20 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
ADHESIVO ORTOPEDICO.

25 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 11 octubre 1985

BERNARDO UNGRIA

p.p.



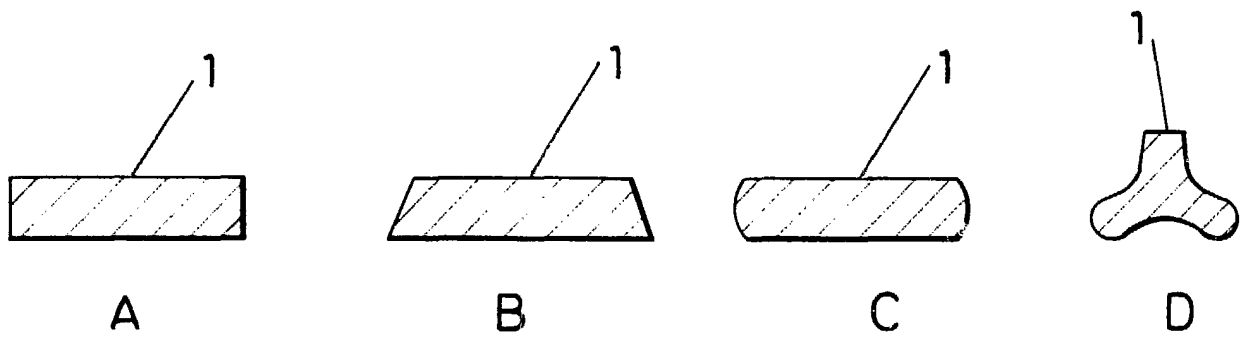


FIG.1

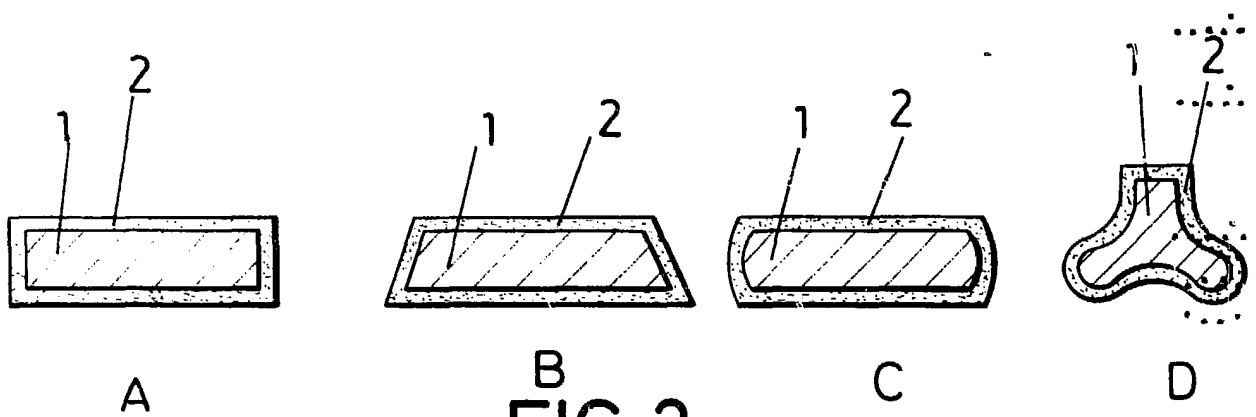


FIG.2

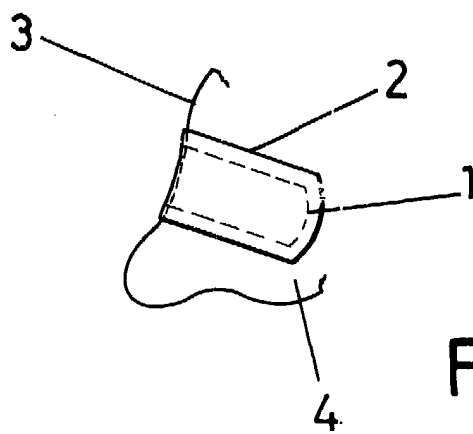


FIG.3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 11 de octubre de 1985

BERNARDO UNGRIA

P. R.